Bogotá, D. C., Mayo 4 de 2020

Señor Representante

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

REF: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 333 DE 2020 CÁMARA

Señor Presidente:

De acuerdo con el encargo impartido por usted, se procede a presentar informe de ponencia para primer debate en primera vuelta en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes correspondiente al Proyecto de Acto Legislativo de la referencia, por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política y otras disposiciones, cuyo objeto es la reducción del número de senadores y representantes.

Para dar un contexto a esta propuesta de reforma que se pretende introducir a la Constitución, resulta pertinente disponer de una perspectiva comparada sobre la representación parlamentaria por número de habitantes, mediante una caracterización de 25 países, cuyo común denominador es que comparten con Colombia el bicameralismo.

En la muestra hay 11 instituciones parlamentarias americanas, 12 europeas, una asiática y una de Oceanía, que combinan estados unitarios y federales, así como un muy diverso número de habitantes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PAIS  | NOMBRE CÁMARA  | HTS/PARLAMENTARIO  |
| Alemania  | Bundestag  | 132.000  |
| Bundesrat  | 1.186.000  |
| Argentina  | Cámara de Diputados  | 156.000  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Senado de la Nación  | 557.000  |
| Australia  | Cámara de Representantes  | 143.000  |
| Senado  | 283.000  |
| Austria  | Consejo Nacional  | 44.000  |
| Consejo Federal  | 130.000  |
| Bélgica  | Cámara de Representantes  | 73.000  |
| Senado  | 355.000  |
| Bolivia  | Cámara de Diputados  | 84.000  |
| Cámara de Senadores  | 303.000  |
| Brasil  | Cámara de Diputados  | 372.000  |
| Senado Federal  | 2.355.000  |
| Canadá  | Cámara de los Comunes  | 109.000  |
| Senado  | 319.000  |
| Chile  | Cámara de Diputados  | 145.000  |
| Senado  | 458.000  |
| Colombia  | Cámara de Representantes  | 280.000  |
| Senado  | 455.000  |
| Dominicana  | Cámara de Diputados  | 52.000  |
| Senado  | 293.000  |
| España  | Congreso de los Diputados  | 132.000  |
| Senado  | 174.000  |
| Estados Unidos  | Cámara de Representantes  | 723.000  |
| Senado  | 3.143.000  |
| Francia  | Asamblea Nacional  | 113.000  |
| Senado  | 188.000  |
| Gran Bretaña  | Cámara de los Comunes  | 96.000  |
| Cámara de los Lores  | 81.000  |
| Irlanda  | Cámara de Representantes  | 28.000  |
| Senado  | 76.000  |
| Italia  | Cámara de los Diputados  | 95.000  |
| Senado de la República  | 189.000  |
| Japón  | Cámara de Representantes  | 267.000  |
| Cámara de Consejeros  | 529.000  |
| México  | Cámara de Diputados  | 228.000  |
| Cámara de Senadores  | 890.000  |
| Países Bajos  | Segunda Cámara  | 112.000  |
| Primera Cámara  | 224.000  |
| Paraguay  | Cámara de Diputados  | 81.000  |
|  | Cámara de Senadores  | 143.000  |  |
| Rumania  | Cámara de Diputados  | 58.000  |
| Senado  | 139.000  |
| Rusia  | Duma Estatal  | 318.000  |
| Consejo de la Federación  | 862.000  |
| Suiza  | Consejo Nacional  | 40.000  |
| Consejo de los Estados  | 172.000  |
| Uruguay  | Cámara de Representantes  | 33.000  |
| Cámara de Senadores  | 110.000  |
|   |

Colombia muestra un nivel de representación de un representante a la Cámara por cada 280.000 habitantes y un senador por cada 455.000 habitantes.

Para la Cámara Baja solamente hay un menor nivel de representación en aquellos congresos con poblaciones extremadamente numerosas, que pasan de los 100 millones de habitantes, en los casos de Rusia, Estados Unidos, Japón, México y Brasil.

Comparado con países similares en población como Argentina o España, en ellos hay un representante por cada 156.000 y 132.000 habitantes, respectivamente, es decir, un poco menos del doble de lo que sucede en el caso colombiano.

En el caso del Senado, donde la representación en la Cámara Alta no necesariamente obedece al número de habitantes sino a la división territorial del Estado, por tratarse de regímenes federales, la comparación se tiene que hacer con aquellos que son Estados unitarios.

Así, por ejemplo, en el caso de Francia el número de senadores es de uno por cada 188.000 habitantes. Y si se atiende a la población nacional, la comparación más cercana que sería con España arroja que allí el número de senadores es de uno por cada 174.000 habitantes, 3 veces la representación senatorial nacional.

En esa medida, se advierte que la fórmula constitucional para determinar el número de representantes y senadores antes que desmedida a la luz de lo que acontece en el mundo occidental, en los sistemas bicamerales, resulta más bien modesta y alejada de cualquier irracionalidad.

Recurrir al costo del funcionamiento de una institución para justificar su reducción es un sofisma que igual serviría para sustentar el desmonte de cualquier entidad pública, pero en el caso de la institución parlamentaria ello esconde el propósito no declarado en la exposición de motivos de limitar la democracia, en la medida en que, como lo ha demostrado la teoría política, la reducción del tamaño de los congresos limita la participación de los partidos de oposición y cierra las puertas de acceso a las minorías y a las nuevas expresiones del ejercicio de la política.

Un Congreso de menor tamaño es más fácilmente subordinable por el ejecutivo de turno y, por lo tanto, una menor garantía para el funcionamiento del sistema de controles y contrapesos sobre los cuales se ha edificado la construcción del Estado de derecho, cimentado en el principio de separación de poderes, que se resquebrajaría irremediablemente con una fórmula de representación equiparable a la de las naciones de más de cien millones de habitantes y a los modelos de los Estados federales.

Además, la propuesta lesiona el Acuerdo de Paz suscrito por el Estado Colombiano con la extinta guerrilla de las FARC-EP al reducir la representación acordada de 5 senadores y 5 representantes para el partido político resultante de su tránsito a la vida legal, y no hacer ninguna mención a las curules para las víctimas, con las cuales se pretende dar una voz en el Congreso a quienes por décadas han padecido el abandono estatal y sufrieron más que ningún otro las consecuencias del conflicto.

Esos escaños que el proyecto de acto legislativo ignora, son una garantía para la participación política y la apertura democrática, intentan subsanar una de las principales causas de la violencia y su desconocimiento supondría desconocer dos de los elementos sustanciales de la transición, como lo son la reparación y la no repetición.

Por las consideraciones anteriores no cabe duda de la inconveniencia de esta propuesta por su tinte antidemocrático, que más parece una cortina de humo para distraer la atención de la opinión pública y ocupar el tiempo del Congreso en iniciativas que desvían su atención de los verdaderos problemas nacionales, que ahora se han hecho más evidentes con el impacto generado por las medidas tomadas para reducir la velocidad del contagio del coronavirus.

En lugar del desgaste institucional que el trámite de iniciativas como esta genera, debería más bien el partido de gobierno como autor de esta propuesta preocuparse de la presentación de proyectos de ley que ayuden a reducir la informalidad y la marginalidad en que se encuentra la población colombiana, como lo ha puesto de presente la emergencia de salud pública.

Los profundos vicios del sistema político colombiano no se van a subsanar con una reducción del presupuesto de los gastos de funcionamiento del Congreso.

**PROPOSICIÓN:**

De conformidad con las consideraciones anteriores, se propone a la Comisión

Primera de la Cámara de Representantes ARCHIVAR el Proyecto de Acto Legislativo 333 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política y otras disposiciones.

De los Sres. Representantes

**CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO**

Coordinador Ponente

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

Ponente

**JUANITA GOEBERTUS ESTRADA**

Ponente